POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

USO INTERNO

Versión Febrero 2022

Área Administrativa
Yoselyn Mora Picado
Revisado por Perla Tapia

I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO GENERAL

Cumplir con las obligaciones legales y contractuales sin que medien los conflictos de interés.

2. ALCANCE

Está política es de uso obligatorio para Prisma Corredora de Seguros S.A., la presente política de conflictos de interés será revisada y actualizada cada dos años o cuando lo amerite. Aprobada según acta número 145 de la sesión ordinaria del día 24 de febrero de dos mil veintidós.

3. BASE LEGAL

En Prisma Corredora de Seguros S.A. ejecutamos la presente política según las disposiciones de Gobierno Corporativo.

II. DISPOSICIONES GENERALES

En PRISMA CORREDORA DE SEGUROS S.A., aplicamos la presente política con el fin de que se regule la conducta de los colaboradores en situaciones que respecten a conflictos de interés, donde es requerido proteger la confidencialidad y actuar con transparencia en el desarrollo de las actividades del negocio, para que de ninguna forma se actúe privilegiando según los intereses de diferentes partes, en la atención de las obligaciones legales y contractuales.

4. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

La actividad de intermediación de seguros es la que comprende las actividades de promoción, oferta y en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros, su renovación o modificación y la ejecución de los trámites de reclamos, donde un corredor de seguros que cumple el papel de intermediario, es la persona física con la debida licencia de la Superintendencia para estos efectos y que está acreditado por una sociedad corredora para ejercer la actividad de intermediación. Donde al ejecutar la comercialización de seguros se pretende cumplir con las obligaciones legales y contractuales sin que medien los conflictos de interés. Para lo cual la Corredora constantemente envía las actualizaciones de normativas y capacitación legal, donde rige la necesaria presunción, por lo cual el desconocimiento o ignorancia de la ley no excusa ni exime el cumplimiento de esta.

5. PROPÓSITO

Aplicar la política como un instrumento que permita evitar que se presenten conflictos de interés en el desarrollo de los servicios de la comercializadora, al articular una serie de medidas que atiendan el problema desde la perspectiva de prevención y consideración.

6. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La presente política es de alcance de todo el personal de Prisma Corredora de Seguros S.A., el cual en todo momento debe actuar de forma profesional, evitando privilegiar los intereses en la ejecución de sus obligaciones, para lo que se dé a conocer y comprender las situaciones de incompatibilidad e inhabilidades contempladas en el presente documento.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS

Según lo dispuesto, en Prisma Corredora de Seguros S.A. contamos con medidas y procedimientos descritos para mitigar o evitar conflictos de interés, como los siguientes:

a) Todo funcionario tiene la obligación de comunicar cualquier hecho o circunstancia en que potencialmente pueda presentarse un conflicto de interés, como las relaciones de contractuales o económicas que puedan afectar el interés del negocio.

b) Se realizan evaluaciones trimestrales de la cartera, para analizar la concentración del negocio por producto y por aseguradora, con el objetivo de velar que la cartera este distribuida en los distintos niveles socioeconómicos. Para lo cual se utilizan estrategias comerciales para la colocación de seguros que por precio y coberturas cumplan con estos fines.

Según lo anterior, los colaboradores y aliados comerciales de Prisma Corredora de Seguros S.A. deberán abstenerse de:

1. Participar, en forma directa o indirecta, en negociaciones, acuerdos o actividades que perjudiquen o resulten contrarios al interés de la sociedad intermediaria.
2. Diferir, de forma injustificada, la ejecución de operaciones propias de su cargo de manera que pueda afectar la buena marcha de la sociedad intermediaria.
3. Omitir el suministro de información con el propósito de favorecer o perjudicar a una persona.
4. Recomendar, participar o sugerir la decisión de una operación o servicios a favor de clientes con quienes posea vínculos de consanguinidad, contractuales o económicos.
5. Realizar proselitismo político utilizando el cargo, posición o vínculos con la Organización.
6. Se ejecuta constante capacitación con el objetivo de mantener al personal actualizado en todas las líneas de seguros disponibles de las diversas aseguradoras y así prevenir el conflicto de interés. Para lo cual también se refieren a los corredores a diversas aseguradoras para que obtengan un conocimiento amplio de los productos de estas, evitando centralizarse en alguna en específico, otorgando mayor apertura en el mercado, oportunidades y mayor nivel de competencia.

8. MANEJO DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

8.1. Obligaciones para cotizar seguros

a) De parte de Prisma Corredora de Seguros S.A. aplicamos el documento de "Información Importante previo perfeccionamiento del Contrato de Seguros" por medio del cual se brinda información del contrato y donde el cliente declara haber sido informado por escrito y en formato impreso o digital, previa formalización del contrato de seguros, en el documento se debe mencionar información de la aseguradora, las características y código del producto e información que indica que Prisma Corredora de Seguros S.A. se encuentra registrada mediante la licencia N°SC-14-119.

Dentro de la información además se citan los datos sobre el corredor que fue acreditado por la corredora y que le ofrece el seguro. Y también se señala la obligación del corredor de asesorar de manera profesional, imparcial e independiente a el cliente sobre las opciones de seguros disponibles en el mercado y el porcentaje de comisión que represento para la corredora en los últimos tres meses y el número de entidades aseguradoras que comercializan la línea de seguros.

b) Además utilizamos el documento de “solicitud específica de una oferta vinculante”, la cual indica los datos del cliente y donde este declara conocer la obligación del Corredor de Seguros de analizar y presentar ante el cliente al menos tres ofertas vinculantes de seguros (o la cantidad máxima en el mercado en caso de no haber tres) según lo establece el artículo 12 sobre “Obligaciones para cotizar seguros”, inciso “a” del Acuerdo SUGESE 03-10 y donde el comprador selecciona la oferta vinculante de la aseguradora de su elección, demostrando que no cuenta con interés de las otras entidades aseguradoras.

En caso de que se deba diseñar el producto, se deberá negociar su contratación con al menos 3 aseguradora, que operen en el mercado los ramos correspondientes al riesgo objeto de cobertura para cumplir con lo citado en la normativa mencionada anteriormente.

8.2 Procedimientos del corredor de seguros:

1) Recibe la información del cliente sobre el requerimiento de un seguro y este procede con la solicitud de cotización ante la aseguradora.
2) Cotiza con al menos 3 aseguradoras o con la cantidad máxima según la línea y producto solicitado.
3) Analiza y le presenta al cliente las principales variables de coberturas, exclusiones y precio sobre las opciones existentes en el mercado.
4) Luego del asesoramiento, el consumidor selecciona la propuesta de su elección y se procede con cumplimentar los requisitos respectivos según el producto solicitado.
5) Se continua con el trámite de emisión del respectivo seguro.

8.3. Prohibiciones e incompatibilidades

El corredor cuenta con las prohibiciones, incompatibilidades y actividades que puedan generar conflicto de interés, las cuales son citadas en el artículo 17 del Acuerdo SUGESE 03-10, para el cumplimiento de la normativa vigente, con lo cual se pretende mitigar las situaciones señaladas que puedan presentarse. Donde estos no podrán incurrir en ninguna de las causales señaladas y citadas en el acuerdo indicado:

a.- Haber sido sancionados con la cancelación de la licencia en los últimos cinco años.

b.- Fungir como directores, gerentes o empleados de entidades aseguradoras, reaseguradoras o financieras, cuando formen parte del mismo grupo o conglomerado financiero de la sociedad intermediaria.

c.- Desarrollar actividades asociadas, directa o indirectamente, con los seguros que pueden generar conflicto de intereses, según lo dispuesto en el artículo 18 de este Reglamento.

d.- Haber sido condenados, en los últimos cinco años, por sentencia judicial penal firme, por la comisión de un delito doloso contra la propiedad, la buena fe de los negocios o la fe pública, tipificados en los títulos VII, VIII y XVI del libro II del Código Penal, respectivamente.

e.- Estar cumpliendo sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de los delitos citados en el inciso anterior.

Las incompatibilidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo se mantendrán vigentes por un período de un año, contado a partir de la fecha en que la incompatibilidad deja de afectar a la persona. El incumplimiento a lo anterior, será causal para la revocatoria de la licencia de la corredora de seguros.

9. ACTIVIDADES ASOCIADAS A CONFLICTO DE INTERESES

Según el artículo 18 del Acuerdo SUGESE 03-10 se citan las actividades asociadas de forma directa o indirecta con los seguros, las cuales se consideran como generadoras de conflictos de intereses, donde también se hace referencia a los establecido en el artículo 20, inciso “c” de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, sobre las siguientes:

a.- Desarrollar simultáneamente las actividades de agente de seguros y de corredor de seguros.

b.- Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de una sociedad intermediaria de seguros y desarrollar simultáneamente la actividad de agente de seguros o de corredor de seguros, para otro intermediario de seguros de igual o diferente naturaleza.

c.- Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de una entidad aseguradora o reaseguradora y desarrollar simultáneamente la actividad de agente de seguros o de corredor de seguros.

d.- Desarrollar la actividad de agente de seguros o de corredor de seguros para una sociedad intermediaria de seguros y ser simultáneamente accionista, empleado o auxiliar externo de otra sociedad intermediaria de seguros de igual o distinta naturaleza, de una entidad aseguradora o reaseguradora.

e.- Desarrollar la actividad de agente de seguros sin vinculación a una sociedad agencia de seguros y simultáneamente integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de una sociedad intermediaria de seguros, de una entidad aseguradora o reaseguradora.

f.- Desarrollar la actividad de agente de seguros sin vinculación a una sociedad agencia de seguros y ser simultáneamente accionista, empleado o auxiliar externo de una sociedad intermediaria de seguros, de una entidad aseguradora o reaseguradora.

g.- Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de un operador de seguros autoexpedibles, o ser accionista o empleado de él y desarrollar simultáneamente la actividad de agente de seguros o de corredor de seguros.

El incurrir en las causales aquí indicadas, podría generar la revocatoria de la respectiva licencia de la correduría.

Versión del documento	Fecha de actualización
1.0	Febrero del 2022